

**Instituto Hondureño de
Geología y Minas
INHGEOMIN**

ACUERDO INHGEOMIN No. 028/03/2019

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS “INHGEOMIN”. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 238-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrará en vigencia veinte días después de su publicación, es decir a partir del veintitrés de abril del año dos mil trece y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013 de fecha dos de agosto del año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria, está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO No. 208-2018, el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, nombró al ciudadano

AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas, efectivo a partir del trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Minería, dentro de la estructura y organización jerárquica del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, se encuentran las Unidades Operativas entre las cuales está Cooperación Externa y Relaciones Públicas, la cual no está comprendida en una sola unidad operativa, ya que en el engranaje institucional son unidades independientes, con funciones totalmente diferentes.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, actúa como ejecutor de la Política Nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la Ley General de Minería y su Reglamento.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, en uso de las facultades que le Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la **Constitución de la República**; 7, 8, 28, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 116, 118, 119 y 122 de la **Ley General de La**

Administración Pública; 1, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** 1, 2, 3, 4, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 100, 101 y 113 de la Ley General de Minería; 4, 5, 39, 40, 41, 90, 91, 92 y 93 del **Reglamento de la Ley General de Minería** y el Decreto Ejecutivo **PCM-009-2018;**

ACUERDA:

PRIMERO. Separar dentro de la estructura y organización jerárquica del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, las unidades de **COOPERACION EXTERNA y RELACIONES PUBLICAS.**

SEGUNDO. La Unidad de Cooperación Externa, estará dentro de la línea jerárquica de la Dirección Ejecutiva, actuando como una unidad estratégica y trabajará en estrecha relación con la Unidad de Modernización.

TERCERO. Las funciones de la Unidad de **COOPERACION EXTERNA** serán las siguientes: **a)** Dar seguimiento a los acuerdos nacionales e internacionales que suscribe el Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”; **b)** Gestionar la cooperación técnica y financiera ante Organismos Nacionales e Internacionales y gobiernos amigos, para la movilización de recursos que fortalezcan las capacidades Institucionales en cuanto a la administración del recurso minero; **c)** Asesorar y coordinar la preparación, revisión y aprobación de convenios de cooperación técnica y financiera, en concordancia con las políticas y objetivos del

INHGEOMIN; **d)** Coordinar el proceso técnico-legal, previo y posterior, a la suscripción de convenios de donaciones, velando por el cumplimiento de productos y resultados pre-establecidos contractualmente; **e)** Participar en la formulación de criterios, en apoyo a planes, programas y proyectos de inversión y cooperación técnica para el sector minero; **f)** Realizar el seguimiento de los proyectos en ejecución, velando por el cumplimiento de los términos contractuales y, **g)** Otras que fueran asignadas por el Director Ejecutivo.

CUARTO. La vigencia del presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO. Transcribir el presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para su notificación a la Gerencia Administrativa para que realice las acciones pertinentes para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta y demás efectos legales correspondientes.

AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ E.
DIRECTOR EJECUTIVO

FRANCISCO DANILO LEON E.
SECRETARIO GENERAL